



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN
ESTANISLAO DE KOSTKA**

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE COOPÉHOGAR CONTRA JOSE
TEHERAN. RAD. 13647-40-89-001-2020-00067-00

FEBRERO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

El nuevo Gerente de la entidad demandante (certificado de representación legal anexo), ha manifestado que revoca el poder conferido a la abogada que inició la demanda, y presenta nuevo poder para su representación en el proceso. De acuerdo con el artículo 76 del CGP, el poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

Sin embargo, al verificar la consulta SIRNA de la nueva abogada que se pretende constituir en el proceso, se observa que no coincide con los datos suministrados por el poderdante. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

ÚNICO: NO ADMITIR la revocatoria del poder conferido por la parte demandante, a la doctora GREIS ROMERIN BARROS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Estanislao - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 77054610e253a80d4ef2275f02cad87711c29ca32319dd231815f2e441f042a0

Documento generado en 17/02/2022 11:00:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>